

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de **COMODATO**, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**, representado en este acto por los **ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ Y LA MTRA. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**COMODANTE**", y por la otra el **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO (SAPASMA)**, representado por el **C. MTRO. LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL COMODATARIO**" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "COMODANTE":

I.I. Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Y 88 FRACCION I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 cuatro del Portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO"

II.I.- Que tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, en virtud del nombramiento que se anexa al presente contrato.

II.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 25 veinticinco de la calle José María Licéaga, colonia centro de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

Una vez enteradas las partes de sus declaraciones y en mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, las partes reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada uno de ellos, así como la capacidad legal que tienen para la suscripción del presente instrumento, sometiendo su voluntad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE": Entrega en comodato al "COMODATARIO" 1 motocicleta, 1 camioneta y 1 pipa con las siguientes características:

MARCA	SUBMARCA	MOD.	COLOR	No. DE SERIE	PLACA	No. Oficial
Motocicleta HONDA		2008	Blanco con Azul	3H1HA02848D200886	XWX43	02
Camioneta NISSAN	PICK-UP CORTA TIPICO	1994	Plata metálico	4MSSD21000862	JG48009	14
Camión CHEVROLET	KODIAK	1999	Blanco	3GCM7H1C6XM502152	JE09666	25

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciaran a partir del día 08 (ocho) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis) y terminaran el día 30 (treinta) del mes de Septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

TERCERA.- EL COMODATO es a título gratuito, de conformidad a lo establecido en el artículo 2147, y se sujeta además a todo lo establecido por los artículos 2150 al 2155, 2157, 2161, 2163, 2164, 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables.

CUARTA.- CAUSAS DE RECISIÓN.- son causas de recisión del presente, todas aquellas derivadas del uso distinto que se le dé a los bienes muebles de este instrumento jurídico, así como las establecidas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco; así como por voluntad expresa y por escrito de las partes, previa notificación que se realice con una anticipación de 10 diez días naturales y por causas de las necesidades del servicio que tenga el comodante. Así como cuando haya peligro para la cosa en comodato si continúa en poder del comodatario, o si este ha autorizado a un tercero a servirse de los bienes sin consentimiento del comodante.

QUINTA.- EL COMODATARIO se obliga a mantener y conservar en buen estado los vehículos y realizar todas las reparaciones ordinarias y extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedaran a favor de los vehículos, sin que sea obligación del Ayuntamiento, indemnizar o pagar por estos conceptos. Así también a darles el uso correcto, brindando el beneficio con prioridad a las necesidades del **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO (SAPASMA)**, para que este a su vez brinde el adecuado servicio a los ciudadanos del municipio de San Miguel el Alto; así como responder de toda responsabilidad civil y penal que surjan en relación al vehículo mencionado con antelación; obligándose que al momento del término del presente contrato se entregara en las mismas condiciones en que lo recibe.

SEXTA.- EL COMODATARIO se compromete a pagar el seguro vehicular y el refrendo vehicular anual a partir de la fecha de inicio del presente contrato, así como todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de los vehículos comodatados, en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

SEPTIMA.- EL COMODATARIO por su parte se obliga a pagar el mantenimiento, refacciones.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 08 (ocho) días del mes de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
PRECIDENCIA

ING. GABRIEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ

Presidente Municipal

"COMODANTE"




H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SINDICATURA

**MTRA. LORENA DEL CARMEN
SÁNCHEZ MUÑOZ**

Síndico Municipal

"COMODATARIO"



MTRO. LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS.
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO
(SAPASMA)

TESTIGOS



LIC. SANDRA MARLEN OROZCO ZERMEÑO



LIC. JOSE LUIS SANDOVAL FLORES